

* ACADEMIA DE CIENCIAS MATEMATICAS, FISICO- QUIMICAS Y NATURALES DE GRANADA	947.475.-
* R. ACAD. DE MEDICINA DE GRANADA	2.084.445.-
* REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION DE GRANADA	1.279.091.-
* REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN TELMO DE MALAGA	710.606.-
* R. ACAD. DE BELLAS ARTES "STA. ISABEL DE HUNGRIA" DE SEVILLA	2.463.435.-
* REAL ACADEMIA SEVILLANA DE BUENAS LETRAS	1.468.586.-
* REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE SEVILLA	947.475.-
* ACADEMIA SEVILLANA DE CIENCIAS	2.463.435
* ACADEMIA DE SAN-DIONISIO DE CIENCIAS, ARTES Y LETRAS DE JEREZ	521.112.-
* ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE ANDALUCIA ORIENTAL	521.112.-
* REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, LETRAS Y BUENAS- LETRAS "VELEZ DE GUEVARA" DE ECÍJA (SEVILLA)	521.111.-
* ACADEMIA SEVILLANA DE CIENCIAS VETERINARIAS	521.111.-
* ACADEMIA SEVILLANA DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA	1.136.970.-

Sevilla, 23 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de septiembre de 1993, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, las asignaturas de las diversas especialidades, su distribución horaria y su correspondencia con las materias de las enseñanzas de Arte Dramática en Andalucía.

El Decreto 112/93, de 31 de agosto, ha establecido el currículum de las enseñanzas de arte dramático para la Comunidad Autónoma de Andalucía. El carácter ágil y flexible de este currículum pretende aproximar los objetivos y los contenidos de estas enseñanzas a las peculiaridades de los alumnos y del entorno que los rodea mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al profesorado.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del currículum de las enseñanzas de arte dramático se hará mediante la elaboración de proyectos curriculares inscritos en los Proyectos de Centro respectivos. Dichos proyectos curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación y organización de las asignaturas de cada especialidad, y los criterios para la evaluación de los diversos elementos que forman parte de las citadas enseñanzas. En este sentido es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de proyectos curriculares y establezca pautas para la realización y desarrollo de proyectos y programaciones. Entre ellas se encuentra la distribución horaria y por cursos de cada especialidad de las asignaturas y su correspondencia con las materias que constituyen las enseñanzas de arte dramático.

Por otra parte la presente Orden desarrolla lo establecido en el Real Decreto 754/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículum de las enseñanzas de arte dramático y se regula la prueba de acceso a estos estudios. Teniendo en cuenta los dos supuestos contemplados en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, se establecen los procedimientos de acceso para aquellos aspirantes que estén en posesión del título de bachiller o equivalente de acuerdo con la citada Ley Orgánica 1/1990, y para aquellos casos excepcionales que, sin cumplir el mencionado requisito académico, demuestren las aptitudes y las habilidades específicas necesarias para cursar la especialidad solicitada. Igualmente se desarrolla el anteriormente citado Real Decreto al establecer la clasificación de las asignaturas en las categorías de prácticas y teórico-prácticas/técnicas.

En su virtud, esta Consejería dispone:

Primero.

Los centros que impartan las enseñanzas de arte dramático elaborarán proyectos curriculares de acuerdo con las enseñanzas fijadas en el Decreto 112/93, de 31 de agosto.

Segundo.

El Proyecto curricular de Centro constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a largo plazo el conjunto de actuaciones del equipo docente de un Centro educativo, y tiene como objetivo alcanzar las Finalidades Educativas del mismo.

Tercero.

1. El proyecto curricular del Centro incluirá de manera coherente e integrada los diversos apartados que confluyen directamente en su realización: la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, la organización curricular de las materias y asignaturas, los elementos de organización necesarios para elaborar y llevar a cabo el proyecto, la organización de la orientación educativa y profesional y los mecanismos de evaluación del propio proyecto.

2. En la elaboración del proyecto curricular se tendrá en cuenta la coordinación entre las asignaturas de un mismo ámbito de conocimiento, así como la necesaria interrelación de las asignaturas que configuran la especialidad.

3. Los profesores desarrollarán las programaciones de su actividad de acuerdo con el currículum y el proyecto curricular de centro.

Cuarto.

1. A lo largo de los sucesivos cursos de su aplicación, los centros educativos podrán ir modificando, según el procedimiento que legalmente se establezca, su proyecto curricular.

2. Dicha modificación, cuando afecte a la adecuación y distribución de objetivos, contenidos, criterios de evaluación y de promoción, se aplicará, en su caso, únicamente a los alumnos que comiencen las enseñanzas en el curso correspondiente a la misma. En cualquier caso, estos elementos permanecerán para un mismo grupo de alumnos a lo largo de las enseñanzas de acuerdo con el proyecto inicial.

Quinto.

Las asignaturas de las diversas especialidades de arte dramático, su distribución horaria y por cursos y, en su caso, su correspondencia con las materias establecidas en el Real Decreto 754/1992 se recogen en el Anexo I de la presente Orden.

Sexto.

Las pruebas de acceso a los estudios superiores de arte dramático se realizarán mediante una convocatoria anual, en las Escuelas Superiores de Arte Dramático. Cada alumno dispondrá de un máximo de tres convocatorias para superar la prueba de acceso.

Séptimo.

Las pruebas de acceso a las enseñanzas de arte dramático se convocarán durante el mes de septiembre, correspondiendo a los directores de los centros la designación de los Tribunales calificadoros, los cuales estarán formados por un Presidente y cuatro vocales que serán profesores del centro especialistas en las materias incluidas en la prueba.

Octavo.

1. a) La prueba de acceso a los estudios de arte dramático para los alumnos que estén en posesión del título de Bachiller o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 112/93, de 31 de agosto, constará de dos ejercicios.

b) Los Tribunales calificadoros establecerán el orden de realización de los mismos.

2. Uno de los ejercicios será escrito, común a todas las especialidades y consistirá en el análisis de un fragmento de una obra dramática, sobre el cual se podrán proponer preguntas. Este ejercicio tendrá por objeto evaluar la madurez y conocimientos del aspirante, por medio de la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad para relacionar y sintetizar, así como el análisis del texto desde la perspectiva del género teatral en que se inserte. Así mismo se evaluarán las características más importantes que definen dicho género y de los aspectos históricos, sociales y artísticos relacionados con la obra. Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

3. En la especialidad de Dirección de Escena y Dramaturgia el otro ejercicio consistirá en el análisis de un texto teatral y la propuesta de su traducción escénica. En este ejercicio se valorará las capacidades de análisis y síntesis del aspirante, así como su creatividad en relación con el hecho dramático.

Al finalizar el ejercicio el Tribunal podrá realizar preguntas para completar la evaluación de las aptitudes específicas que sea necesario acreditar. Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

4. En la especialidad de Escenografía, el otro ejercicio constará de dos apartados:

a) Realización de un dibujo del natural. En este apartado se valorará la fidelidad de la representación, la calidad del grafismo y la precisión y el acabado del trabajo.

b) Realización de un boceto escenográfico a partir de un texto literario. En este apartado se valorarán las capacidades creativas del aspirante en relación con el hecho escénico.

A la finalización del ejercicio el Tribunal podrá realizar preguntas para completar la evaluación de las aptitudes específicas que sea necesario acreditar. Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

5. En la especialidad de Interpretación, en este otro ejercicio, el aspirante deberá exponer varios textos previamente memorizados. En la evaluación de este ejercicio se tendrán en cuenta las capacidades expresivas orales y corporales del candidato.

A la finalización del ejercicio el Tribunal podrá realizar preguntas para completar la evaluación de las aptitudes específicas que sea necesario acreditar. Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Noveno.

La puntuación definitiva de la prueba citada en el artículo anterior resultará de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Décimo.

1. a) La prueba de acceso para los aspirantes que no estén en posesión de los títulos académicos incluidos en el artículo octavo de la presente orden y hayan superado la edad de veinte años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Decreto 112/93 de 31 de agosto, constará de dos ejercicios.

b) Los Tribunales calificadoros establecerán el orden de realización de los mismos.

2. Uno de los ejercicios, común a todas las especialidades, consistirá en la exposición oral de los trabajos y las actividades realizadas en el área de la especialidad correspondiente, seguido de un diálogo con el tribunal en el que éste podrá formular las preguntas que considere oportunas para la adecuada evaluación de la madurez intelectual, formación teatral y actividades desarrolladas. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes deberán aportar previamente a su celebración una memoria justificativa de los trabajos y actividades realizadas. Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

3. El otro ejercicio tendrá el siguiente contenido:

a) En la especialidad de Dirección de Escena y Dramaturgia el aspirante deberá elaborar un texto dramático a partir de una situación imaginaria planteada por el Tribunal y proponer su traducción escénica. En esta prueba se valorarán las habilidades creativas y expresivas del aspirante en relación con el hecho dramático.

b) En la especialidad de Escenografía el aspirante deberá realizar un boceto escenográfico a partir de un fragmento dramático propuesto. En esta prueba se valorarán las habilidades creativas del aspirante en relación con el hecho dramático.

c) En la especialidad de Interpretación, el aspirante deberá interpretar varios fragmentos dramáticos. En esta prueba se valorarán las habilidades interpretativas, expresivas y corporales del aspirante.

Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Undécimo.

La puntuación definitiva de la prueba citada en el artículo anterior resultará de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Duodécimo.

La adjudicación de las plazas existentes en los centros públicos entre los alumnos que hayan superado las pruebas de acceso se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto 112/93, de 31 de agosto.

Décimotercero.

La clasificación de las asignaturas en prácticas y teórico-prácticas, a efectos de lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 9/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas es la que se incluye en el Anexo II de la Presente Orden.

Disposición adicional.

Queda suprimida para las enseñanzas a las que se refiere la presente Orden, la modalidad de matrícula libre con exámenes anuales de fin de curso.

Disposiciones finales.

Primera.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, Dirección General de Personal e Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, a desarrollar las disposiciones oportunas relativas a la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda.

La presente Orden tendrá efectos académicos a partir del curso 1993/94.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA		
OPCIÓN A		
PRIMER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Semanales
Dirección escénica I.	Dirección escénica.	4,5
Dramaturgia I.	Dramaturgia.	4,5
Interpretación I.	Teoría y práctica de la interpretación.	3
Antropología teatral I.	Teoría y práctica de la interpretación.	3
Espacio escénico.	Espacio escénico.	6
Literatura dramática I.	Literatura dramática.	3
Historia del Arte y de las ideas estéticas I.	Estética.	3
Música I.	Música.	3

DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA		
OPCIÓN A		
SEGUNDO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Dirección escénica II.	Dirección escénica.	4,5
Dramaturgia II.	Dramaturgia.	4,5
Interpretación II.	Teoría y práctica de la interpretación.	3
Antropología teatral II.	Teoría y práctica de la interpretación.	3
Literatura dramática II.	Literatura dramática.	3
Historia del Arte y de las ideas estéticas II.	Estética.	3
Música II.	Música.	3
Prácticas de dirección I.	Prácticas de dirección escénica y actoral.	6

DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA		
OPCIÓN A		
TERCER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Literatura dramática III.	Literatura dramática.	3
Música III.	Música.	3
Prácticas de dirección II.	Prácticas de dirección escénica y actoral.	9
Indumentaria Escénica I.	Indumentaria y Caracterización.	3
Análisis de texto.	Dramaturgia.	3
Iluminación.	Iluminación.	3
Espacio sonoro.	Sonido.	3
Escenografía.	Espacio Escénico.	3

DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA		
OPCIÓN A		
CUARTO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Prácticas de dirección III.	Prácticas de dirección escénica y actoral.	12
Semiología teatral.	Dramaturgia.	3
Indumentaria II.	Indumentaria y Caracterización.	3
Caracterización.	Indumentaria y Caracterización.	3
Coreografía.	Danza.	3
Hª de las Artes del espectáculo.	Hª de las Artes del espectáculo.	3
Producción.	Producción.	3

DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA		
OPCIÓN B		
PRIMER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Semanales
Dirección escénica I.	Dirección escénica.	4,5
Dramaturgia I.	Dramaturgia.	4,5
Interpretación.	Teoría de la interpretación.	3
Antropología teatral.	Teoría de la interpretación.	3
Literatura dramática I.	Literatura dramática.	3
Espacio escénico.	Espacio escénico.	6
Historia del Arte y de las ideas estéticas I.	Estética.	3
Análisis de textos I.	Análisis de textos.	3

DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA		
OPCIÓN B		
SEGUNDO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Dirección escénica II.	Dirección escénica.	4,5
Dramaturgia II.	Dramaturgia.	4,5
Literatura dramática II.	Literatura dramática.	3
Hº del Arte y las ideas estéticas II.	Estética.	3
Análisis de textos II.	Análisis de textos.	4,5
Escritura dramática I.	Escritura dramática.	7,5
Hº de la Música y del Teatro Lírico.	Música.	3

DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA		
OPCIÓN B		
TERCER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Dramaturgia III.	Dramaturgia.	4,5
Semiología teatral.	Dramaturgia.	3
Literatura dramática III.	Literatura dramática.	3
Análisis de textos III.	Análisis de textos.	4,5
Escritura dramática II.	Escritura dramática.	9
Historia del traje.	Indumentaria y Caracterización.	3
Escenografía.	Escenografía.	3

DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA		
OPCIÓN B		
CUARTO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Literatura dramática IV.	Literatura dramática.	3
Prácticas de escritura dramática.	Escritura dramática.	9
Hª de las artes del espectáculo.	Hª de las artes del espectáculo.	3
Crítica teatral.	Crítica teatral.	4,5
Sociología teatral.	Sociología.	3
Investigación teatral.	Dramaturgia.	4,5
Iniciación a la Producción.	Producción.	3

ESCENOGRAFÍA		
PRIMER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Espacio escénico I.	Espacio escénico.	4,5
Dibujo artístico I.	Técnicas gráficas.	4,5
Percepción visual y perspectiva.	Teoría de la percepción visual y perspectiva.	4,5
Técnicas escénicas I.	Técnicas escénicas.	4,5
Literatura dramática I.	Literatura dramática.	3
Hª de la escenografía y de las artes del espectáculo.	Hª de la escenografía y de las artes del espectáculo.	3
Teoría e Historia del Arte I.	Teoría e Historia del Arte.	3
Indumentaria I.	Indumentaria y Caracterización.	3

ESCENOGRAFÍA		
SEGUNDO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Espacio escénico II.	Espacio escénico.	6
Dibujo artístico II.	Técnicas gráficas.	3
Dibujo técnico.	Técnicas gráficas.	3
Técnicas escénicas II.	Técnicas escénicas.	6
Literatura dramática II.	Literatura dramática.	3
Teoría e Historia del Arte II.	Teoría e Historia del Arte.	3
Indumentaria II.	Indumentaria y Caracterización.	3
Iluminación I.	Iluminación.	3

ESCENOGRAFÍA		
TERCER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Proyectos escenográficos.	Espacio escénico.	6
Nuevas tecnologías.	Técnicas gráficas.	6
Maquetismo.	Técnicas escénicas.	6
Iluminación II.	Iluminación.	3
Figurinismo.	Indumentaria y Caracterización.	3
Caracterización.	Indumentaria y Caracterización.	3
Dramaturgia.	Dramaturgia.	3

ESCENOGRAFÍA		
CUARTO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Investigación.	Espacio escénico.	7,5
Técnicas de reproducción.	Técnicas escénicas.	7,5
Iluminación III.	Iluminación.	3
Estética.	Estética.	3
Dirección escénica.	Dirección escénica.	3
Historia del Mueble.	Historia del Mueble.	3
Iniciación a la Producción.	Producción.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN A		
PRIMER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Interpretación I.	Interpretación.	6
Expresión corporal I.	Movimiento.	7,5
Técnica vocal I.	Voz.	7,5
Música I.	Música.	3
Literatura dramática I.	Teoría teatral..	3
Caracterización.	Indumentaria y caracterización.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN A		
SEGUNDO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Interpretación II.	Interpretación.	7,5
Expresión corporal II.	Movimiento.	4,5
Danza I.	Danza.	3
Técnica vocal II.	Voz.	3
Canto.	Voz.	3
Música II.	Música.	3
Literatura dramática II.	Teoría Teatral.	3
Dramaturgia.	Teoría Teatral.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN A		
TERCER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Interpretación III.	Interpretación.	7,5
Taller del Siglo de Oro.	Interpretación.	4,5
Esgrima.	Movimiento.	3
Danza II.	Danza.	3
Técnica vocal III.	Voz.	3
Literatura dramática III.	Teoría teatral.	3
Indumentaria I.	Indumentaria y caracterización.	3
Teoría e Historia del Arte.	Teoría e Historia del Arte.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN A		
CUARTO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Interpretación IV.	Interpretación.	6
Taller de Teatro contemporáneo.	Interpretación.	4,5
Mimo y Pantomima.	Movimiento.	3
Acrobacia.	Movimiento.	3
Indumentaria II.	Indumentaria y Caracterización.	3
Dirección escénica.	Dirección escénica.	3
Escenografía.	Escenografía.	3
Producción.	Producción.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN B		
PRIMER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Interpretación I.	Interpretación.	6
Expresión corporal I.	Movimiento.	7,5
Técnica vocal.	Voz.	7,5
Música I.	Música.	3
Literatura dramática I.	Teoría Teatral.	3
Caracterización.	Indumentaria y Caracterización.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN B		
SEGUNDO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Expresión corporal II.	Movimiento.	4,5
Mímo I.	Mímo.	6
Teoría de la pantomima.	Pantomima.	4,5
Música II.	Música.	3
Danza I.	Danza.	3
Literatura dramática II.	Teoría teatral.	3
Dramaturgia.	Teoría teatral.	3
Canto.	Canto.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN B		
TERCER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Mimo II.	Mimo.	6
Pantomima.	Pantomima.	6
Danza II.	Danza.	3
Esgrima.	Esgrima.	3
Acrobacia.	Acrobacia.	3
Literatura dramática III.	Teoría teatral.	3
Indumentaria I.	Indumentaria y Caracterización.	3
Teoría e Historia del Arte.	Teoría e Historia del Arte.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN B		
CUARTO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Taller de Mimo.	Mimo.	6
Taller de Pantomima.	Pantomima.	6
Taller de Teatro Oriental.	Interpretación.	6
Indumentaria II.	Indumentaria y Caracterización.	3
Dirección escénica.	Dirección escénica.	3
Escenografía.	Escenografía.	3
Producción.	Producción.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN C		
PRIMER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Intrpretación I.	Interpretación.	6
Expresión corporal I.	Movimiento.	7,5
Técnica vocal I.	Voz.	7,5
Música I.	Música.	3
Literatura dramática I.	Teoría teatral.	3
Caracterización.	Indumentaria y Caracterización.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN C		
SEGUNDO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Interpretación II.	Interpretación.	6
Expresión corporal II.	Movimiento.	4,5
Técnica vocal II.	Voz.	4,5
Música II.	Música.	3
Técnicas y materiales I.	Técnicas y materiales.	3
Literatura dramática II.	Teoría teatral.	3
Dramaturgia.	Teoría teatral.	3
Canto.	Canto.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN C		
TERCER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Interpretación con objetos I.	Interpretación con objetos.	6
Taller de títeres andaluz.	Taller de títeres andaluz.	4,5
Técnica vocal III.	Voz.	4,5
Técnicas y materiales II.	Técnicas y materiales.	3
Mimo y Pantomima.	Mimo.	3
Literatura dramática III.	Teoría teatral.	3
Indumentaria I.	Indumentaria y Caracterización.	3
Teoría e Historia del Arte.	Teoría e Historia del Arte.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN C		
CUARTO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Interpretación con objetos II.	Interpretación con objetos.	6
Taller de Teatro Negro.	Interpretación con objetos.	6
Técnicas y materiales III.	Técnicas y materiales.	3
Escenotecnia.	Escenotecnia.	3
Indumentaria II.	Indumentaria y Caracterización.	3
Dirección escénica.	Teoría Escénica.	3
Escenografía.	Teoría Escénica.	3
Producción.	Producción.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN B		
PRIMER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Interpretación I.	Interpretación.	6
Expresión corporal I.	Movimiento.	7,5
Técnica vocal I.	Voz.	7,5
Música I.	Música.	3
Literatura dramática I.	Teoría teatral.	3
Caracterización.	Caracterización.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN B		
SEGUNDO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Interpretación II.	Interpretación.	6
Expresión corporal II.	Movimiento.	4,5
Técnica vocal II.	Voz.	3
Música II.	Música.	3
Canto I.	Canto.	3
Danza I.	Danza.	3
Literatura dramática II.	Teoría teatral.	3
Dramaturgia.	Teoría teatral.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN D		
TERCER CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Interpretación en el musical.	Interpretación en el musical.	7,5
Esgrima.	Movimiento.	3
Música III.	Música.	3
Canto II.	Canto.	3
Danza II.	Danza.	4,5
Literatura dramática III.	Teoría teatral.	3
Indumentaria I.	Indumentaria y Caracterización.	3
Teoría e Historia del Arte.	Teoría e Historia del Arte.	3

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN		
OPCIÓN D		
CUARTO CURSO		
Asignatura	Materia	Horas Sem.
Taller de Teatro musical.	Interpretación en el musical.	7,5
Música IV.	Música.	3
Canto III.	Canto.	4,5
Danza III.	Danza.	3
Indumentaria II.	Indumentaria y Caracterización.	3
Dirección escénica.	Dirección escénica.	3
Mimo y Pantomima.	Movimiento.	3
Acrobacia.	Movimiento.	3

ANEXO II
DIRECCIÓN DE ESCENA Y DRAMATURGIA

OPCIÓN A

TEÓRICO-PRÁCTICAS

PRÁCTICAS

DIRECCIÓN ESCÉNICA
DRAMATURGIA
ESPACIO ESCÉNICO
LITERATURA DRAMÁTICA
Hª DEL ARTE Y LAS IDEAS ESTÉTICAS.
MÚSICA
INDUMENTARIA
ANÁLISIS DE TEXTO
ILUMINACIÓN
ESPACIO SONORO
ESCENOGRAFÍA
SEMIOLOGÍA TEATRAL
HISTORIA DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO.
PRODUCCIÓN

INTERPRETACIÓN
ANTROPOLOGÍA TEATRAL
PRÁCTICAS DE DIRECCIÓN
CARACTERIZACIÓN
COREOGRAFÍA

TÉCNICAS ESCÉNICAS

LITERATURA DRAMÁTICA

Hª DE LA ESCENOGRAFÍA Y DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO.

TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE

INDUMENTARIA

DIBUJO TÉCNICO

ILUMINACIÓN

PROYECTOS ESCENOGRÁFICOS

NUEVAS TECNOLOGÍAS

MAQUETISMO

FIGURINISMO

DRAMATURGIA

INVESTIGACIÓN

TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN

ESTÉTICA

DIRECCIÓN ESCÉNICA

HISTORIA DEL MUEBLE

PRODUCCIÓN

INTERPRETACIÓN

OPCIÓN A

TEÓRICO-PRÁCTICAS

PRÁCTICAS

MÚSICA

LITERATURA DRAMÁTICA

DRAMATURGIA

INDUMENTARIA

TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE

DIRECCIÓN ESCÉNICA

ESCENOGRAFÍA

PRODUCCIÓN

INTERPRETACIÓN

EXPRESIÓN CORPORAL

TÉCNICA VOCAL

CARACTERIZACIÓN

DANZA

CANTO

TALLER DEL SIGLO DE ORO

ESGRIMA

MIMO

ACROBACIA

INTERPRETACIÓN

OPCIÓN B

TEÓRICO-PRÁCTICAS

PRÁCTICAS

MÚSICA

LITERATURA DRAMÁTICA

TEORÍA DE LA PANTOMIMA

DRAMATURGIA

INDUMENTARIA

TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE

DIRECCIÓN ESCÉNICA

ESCENOGRAFÍA

PRODUCCIÓN

INTERPRETACIÓN

EXPRESIÓN CORPORAL

TÉCNICA VOCAL

CARACTERIZACIÓN

MIMO

DANZA

CANTO

PANTOMIMA

ESGRIMA

ACROBACIA

TALLER DE MIMO

TALLER DE PANTOMIMA

TALLER DE TEATRO ORIENTAL

DIRECCIÓN DE ESCENA

OPCIÓN B

TEÓRICO-PRÁCTICAS

PRÁCTICAS

DIRECCIÓN ESCÉNICA
DRAMATURGIA
INTERPRETACIÓN
ANTROPOLOGÍA TEATRAL
ESPACIO ESCÉNICO
LITERATURA DRAMÁTICA
Hª DE LAS ARTES Y DE LAS IDEAS ESTÉTICAS
ANÁLISIS DE TEXTO
ESCRITURA DRAMÁTICA
Hª DE LA MÚSICA Y DEL TEATRO LÍRICO
SEMIOLOGÍA TEATRAL
HISTORIA DEL TRAJE
ESCENOGRAFÍA
Hª DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO
CRÍTICA TEATRAL
SOCIOLOGÍA TEATRAL
INVESTIGACIÓN TEATRAL
PRODUCCIÓN

PRÁCTICAS DE ESCRITURA
DRAMÁTICA

ESCENOGRAFÍA

TEÓRICO-PRÁCTICAS

PRÁCTICAS

ESPACIO ESCÉNICO
DIBUJO ARTÍSTICO
PERCEPCIÓN VISUAL Y PERSPECTIVA

CARACTERIZACIÓN

INTERPRETACIÓN

OPCIÓN C

TEÓRICO-PRÁCTICAS

PRÁCTICAS

MÚSICA
LITERATURA DRAMÁTICA
TÉCNICAS Y MATERIALES
DRAMATURGIA
INDUMENTARIA
TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE
ESCENOTECNIA
DIRECCIÓN ESCÉNICA
ESCENOGRAFÍA
PRODUCCIÓN

INTERPRETACIÓN
EXPRESIÓN CORPORAL
TÉCNICA VOCAL
CARACTERIZACIÓN
CANTO
INTERPRETACIÓN CON OBJETOS.
TALLER TÍTERES ANDALUZ
MIMO
TALLER TEATRO NEGRO

INTERPRETACIÓN

OPCIÓN D

TEÓRICO-PRÁCTICAS

PRÁCTICAS

MÚSICA
LITERATURA DRAMÁTICA
DRAMATURGIA
INDUMENTARIA
TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE
DIRECCIÓN ESCÉNICA

INTERPRETACIÓN
EXPRESIÓN CORPORAL
TÉCNICA VOCAL
CARACTERIZACIÓN
CANTO
DANZA
INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL
ESGRIMA
TALLER DE TEATRO MUSICAL
MIMO
ACROBACIA

Primero.

Los centros que impartan las enseñanzas del grado elemental de danza elaborarán proyectos curriculares de acuerdo con las enseñanzas fijadas en el Decreto 113/93, de 31 de agosto.

Segundo.

El Proyecto curricular de Centro constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a largo plazo el conjunto de actuaciones del equipo docente de un Centro educativo, y tiene como objetivo alcanzar las Finalidades Educativas del mismo.

Tercero.

1. El proyecto curricular del Centro incluirá de manera coherente e integrada los diversos apartados que confluyen directamente en su realización: la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, la organización curricular de las asignaturas, los elementos de organización necesarios para elaborar y llevar a cabo el proyecto, la organización de la orientación educativa y profesional y los mecanismos de evaluación del propio proyecto.

2. En la elaboración del proyecto curricular se tendrá en cuenta la coordinación e interrelación entre las distintas asignaturas.

3. Los profesores desarrollarán las programaciones de su actividad de acuerdo con el currículum y el proyecto curricular de centro.

Cuarto.

1. A lo largo de los sucesivos cursos de su aplicación, los centros educativos podrán ir modificando, según el procedimiento que legalmente se establezca, su proyecto curricular.

2. Dicha modificación, cuando afecte a la adecuación y distribución de objetivos, contenidos, criterios de evaluación y de promoción, se aplicará, en su caso, únicamente a los alumnos y alumnas que comiencen las enseñanzas en el curso correspondiente a la misma. En cualquier caso, estos elementos permanecerán para un mismo grupo de alumnos a lo largo de las enseñanzas de acuerdo con el proyecto inicial.

Quinto.

La distribución horaria por cursos de las distintas asignaturas que constituyen las enseñanzas del grado elemental de Danza se establecen en el Anexo de la presente Orden.

Sexto.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, Dirección General de Personal e Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, a desarrollar las disposiciones oportunas relativas a la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Séptimo.

La presente Orden tendrá efectos académicos a partir del curso 1993/94.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Horario Lectivo correspondiente a las enseñanzas de Grado Elemental de Danza en Andalucía.

Primer Curso	Horas semanales
Danza Clásica	3
Danza Española	2
Música	1

Segundo Curso	
Danza Clásica	4,5
Danza Española	3,5
Música	1

Tercer Curso	
Danza Clásica	5
Danza Española	4
Música	1

Cuarto Curso	
Danza Clásica	6
Danza Española	5
Música	1

ORDEN de 27 de septiembre de 1993, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro y la distribución horaria de las distintas asignaturas del Grado Elemental de Danza en Andalucía.

El Decreto 113/93, de 31 de agosto, ha establecido el currículum de las enseñanzas del Grado elemental de Danza para la Comunidad Autónoma de Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículum pretende aproximar los objetivos y los contenidos de estas enseñanzas a las peculiaridades de los alumnos y del entorno que los rodea mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al profesorado.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del currículum de las enseñanzas del grado elemental de danza se hará mediante la elaboración de proyectos curriculares inscritos en los Proyectos de Centro respectivos. Dichos proyectos curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación y organización de las asignaturas de cada especialidad, y los criterios para la evaluación de los diversos elementos que forman parte de las citadas enseñanzas.

En este sentido es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de proyectos curriculares y establezca pautas para la realización y desarrollo de proyectos y programaciones. Entre dichas pautas, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 755/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículum del grado elemental de danza, se encuentra la distribución horaria y por cursos de cada asignatura.

En su virtud, esta Consejería dispone: